

# ANDALUCIA

**Denominación:** Ayuda para el establecimiento del trabajador y trabajadora autónomo.

**Convocatoria 2012 y plazos:**

Desde 01/03/2012 hasta 31/03/2012 para aquellos autónomos dados de alta antes del 29/02/2012  
Desde el 01/09/2012 al 30/09/2012 para los autónomos dados de alta a partir de 01/03/2012. ABIERTA.

**Plazo:** Haber iniciado su actividad económica en los seis meses anteriores a la apertura del plazo para la solicitud de la misma en la convocatoria de que se trate. En marzo se podrán presentar autónomos que se hayan dado de alta entre el 1 de septiembre de 2011 y al 29 de febrero de 2012.

**Cuantía:**

La subvención para el establecimiento como trabajador o trabajadora autónomo consistirá en una cantidad a tanto alzado, que podrá alcanzar hasta un máximo de 11.000 euros en función de lo siguiente:

- 5.000 euros para personas desempleadas en general.
- 6.000 euros para personas jóvenes desempleadas de hasta 30 años, entendiéndose incluidos los jóvenes que en el año inmediatamente anterior a la solicitud del incentivo, hayan finalizado programas de formación o mixtos de formación y empleo de la Consejería de Empleo, personas desempleadas provenientes de expedientes de regulación de empleo y actividades desarrolladas en zona ATIFE.
- 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- 8.000 euros para personas desempleadas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33 por ciento y personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, entendiéndose por tales a las personas mayores de 45 años, las inmigrantes y las que se hallen en situación de desempleo por un periodo igual o superior a doce meses.
- 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33 por ciento.

En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades se incrementarán en un 10 por ciento.

*En EASESOR ONLINE sólo le pediremos una pequeña provisión de fondos (fianza) de **50€** como garantía de interés en el servicio. El resto de nuestros honorarios, un pequeño porcentaje de la subvención concedida, se factura **SÓLO** cuando se realiza el cobro físico de la subvención, una vez que es ingresado el dinero en su cuenta descontando la fianza inicial. En el caso de que no le concedieran la subvención, **NO LE COBRARIAMOS el servicio realizado.***